



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Mayo dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. contra HECTOR ENGELBERTH RODRIGUEZ SALAZAR y JOHN EDINSON PARRASSI, Radicado 2020-00658-00.

ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C., a través de su representante legal, demanda ejecutivamente a HECTOR ENGELBERTH RODRIGUEZ SALAZAR y JOHN EDINSON PARRASSI, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 27 de noviembre de 2020.

Con memorial de fecha 21 de enero 2021, el demandante solicitó PRESCINDIR del demandado HECTOR ENGELBERTH RODRIGUEZ SALAZAR, aceptando lo peticionado con auto de fecha 18 de marzo de 2021.

El mandamiento de pago, se notificó al demandado JOHN EDINSON PARRASSI de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el 13 de abril de 2021, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JOHN EDINSON PARRASSI, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza